Propuestas de reglamentos sobre la higiene de los alimentos

La Comisión está revisando las normas de higiene en materia de seguridad alimentaria de la Comunidad y presenta propuestas de reglamentos en virtud de los que los operadores alimentarios de todas las fases de producción de alimentos serán responsables de la seguridad alimentaria. Los nuevos reglamentos fusionarán, armonizarán y simplificarán los complejos y detallados requisitos de higiene de la Directiva 93/43/CE del Consejo relativa a la higiene de los productos alimenticios y varias directivas relacionadas. Son innovadores porque introducen una política en materia de higiene única y transparente aplicable a todos los alimentos y todos los operadores del sector alimentario a través de toda la cadena alimentaria «de la granja a la mesa», junto con unos instrumentos eficaces para gestionar la seguridad alimentaria y cualquier crisis alimentaria futura en cualquier fase de la cadena alimentaria.

* Comunicado de prensa: El comisario David Byrne se congratula del acuerdo político del Consejo sobre las normas de higiene para los alimentos de origen animal,16 deciembre 2002 de en fr
* Comunicado de prensa: Medidas de higiene: EL comisario David Byrne se congratula por el acuerdo político sobre las normas zoosanitarias, 28 de noviembre de 2002 de en fr
* Communicado de prensa: La Comisión propone nuevas normas sobre los controles de los alimentos de origen animal, 23 de julio de 2002 de en fr
* Comunicado de prensa: Normas de higiene: David Byrne se congratula del acuerdo alcanzado en el Consejo en relación con una mayor flexibilidad de las normas de higiene, especialmente por lo que se refiere a los productos tradicionales, 27 de junio de 2002 de en fr
* Comunicado de prensa: 15 de mayo de 2002: El comisario Byrne aprueba las propuestas del PE relativas a la higiene de los alimentos en
* Comunicado de prensa: 17 de julio de 2000: la comisión propone nuevas normas de higiene en materia de seguridad alimentaria de en fr

Las normas revisadas se basan en las siguientes medidas clave:

- aplicación del enfoque «de la granja a la mesa»;
- introducción del sistema de «Análisis de Riesgos e Identificación y Control de Puntos Críticos» (ARICPC-HACCP), a fin de que los explotadores de empresas alimentarias identifiquen aquellas fases de sus actividades que son críticas para garantizar la seguridad de los alimentos y asegurar que se identifican, aplican, mantienen y revisan procedimientos adecuados de seguridad alimentaria;
- registro o aprobación de determinados establecimientos de comidas;
- elaboración de guías de buenas prácticas de higiene (BPH) y de aplicación de los principios de ARICPC-HACCP por los explotadores industriales de empresas alimentarias;
- creación de una disposición especial para asegurar la flexibilidad en el caso de alimentos producidos en zonas apartadas (altas montañas, islas lejanas) y de los métodos y la producción tradicionales;

Otros vínculos importantes en este contexto:

* Propuesta de reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios, 17 de julio de 2000.
* Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, 17 de julio de 2000.
* Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, 17 de julio de 2000 (esta propuesta se retiró para ser actualizada en función del progreso científico y la revisión de la misma se volverá a presentar en breve).
* Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen las normas zoosanitarias aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano, 17 de julio de 2000.
* Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se derogan determinadas directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 91/67/CEE, 17 de julio de 2000.